

1294-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con doce minutos del veintiseis de mayo de dos mil veinticinco.
Proceso de renovación de estructuras del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA en el cantón de Escazú de la provincia de San José.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (*Decreto n.º 8-2024 aprobado en sesión ordinaria del Tribunal Supremo de Elecciones nº 113-2024 del 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre del mismo año*) (*en adelante reglamento*), las certificaciones de resultados de elección emitidas por el Tribunal de Elecciones Internas y los estudios de rigor realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Unidad Social Cristiana (*en adelante PUSC*) celebró el día 27 de abril del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal abierta del cantón de Escazú, de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para sesionar válidamente, designando las delegaciones territoriales. Además, mediante las certificaciones de marras, el PUSC, acreditó las presidencias de los “Frentes de mujeres y Juventudes Socialcristianas”.

Las estructuras designadas para el cantón de Escazú de la provincia de San José de conformidad con lo establecido en los artículos diecisiete del estatuto partidario y sesenta y ocho del Reglamento Electoral Interno quedaron integradas de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN ESCAZU**

Cédula	Nombre	Puesto
COMITE EJECUTIVO FRENTE JUVENTUD		
115690913	MARIA PAZ RIVERA ROJAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
COMITE EJECUTIVO FRENTE MUJERES		
106070316	HANNIA ESQUIVEL MESEN	PRESIDENTE PROPIETARIO
DELEGADOS		
Cédula	Nombre	Puesto
105160138	ANA MARIA TALASSI ESTRADA	TERRITORIAL PROPIETARIO
501860167	CASILDO CAMARENO ARROYO	TERRITORIAL PROPIETARIO
114560755	CATTERINA MARIA GOLCHER TALASSI	TERRITORIAL PROPIETARIO
116670467	CRISTHIAN DAVID FLORES ESQUIVEL	TERRITORIAL PROPIETARIO
114750612	DARIO ENRIQUE FLORES ESQUIVEL	TERRITORIAL PROPIETARIO
114440784	EDUARDO JOSE BARRIOS SOTO	TERRITORIAL PROPIETARIO
800930991	ELISSA MADELINE STOFFELS UGHETTA	TERRITORIAL PROPIETARIO
117020516	ERNESTO JOSE FREER BLANDINO	TERRITORIAL PROPIETARIO
304480712	FRANCISCO JAVIER SOLANO ARAYA	TERRITORIAL PROPIETARIO
106070316	HANNIA ESQUIVEL MESEN	TERRITORIAL PROPIETARIO
800390438	INES MARIA REVUELTA SANCHEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

119400265	ISAAC MANUEL PEREZ BARRIOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
114360905	JOSE DAVID ULATE CASTRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
301960556	MARIA DE LOS ANGELES ECHEVERRIA PACHECO	TERRITORIAL PROPIETARIO
115690913	MARIA PAZ RIVERA ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
113900540	MARIA RAQUEL LEON RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
113560893	MARIANA GOLCHER TALASSI	TERRITORIAL PROPIETARIO
105430246	OSCAR VICENTE GOLCHER AGUILAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
104530968	ROBERTO ANTONIO VIQUEZ SALAZAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
116950290	ALEJANDRO LEON PAEZ MOLINA	TERRITORIAL SUPLENTE
115510604	ANDREA SOFIA FLORES ESQUIVEL	TERRITORIAL SUPLENTE
116880816	MARVIN FELIPE UMAÑA REVUELTA	TERRITORIAL SUPLENTE
116640067	TIFFANY SUSETTE BRENES CASTRO	TERRITORIAL SUPLENTE
104270435	WILBERT CORDERO FERNANDEZ	TERRITORIAL SUPLENTE

Con relación a lo indicado en el artículo diecisiete de la norma estatutaria del PUSC que establece que “...*Las nóminas de candidaturas a integrantes de la Asamblea Cantonal, así como de representantes de cada una de las Asambleas Cantonales de la respectiva provincia ante su respectiva Asamblea Provincial, deberán ser alternas entre hombres y mujeres...*”; debe considerarse que, si bien la normativa interna del PUSC indica que dicha integración partidaria se utilizará el mecanismo de alternancia por género, es oportuno citar lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n.º 6468-E8-2024 de las diez horas del treinta de agosto de dos mil veinticuatro, donde el Órgano Superior evacuó una opinión consultiva, indicando en lo que interesa que: “*Consistente con lo anterior, la jurisprudencia electoral ha descartado la aplicación del mecanismo de alternancia en las estructuras de los partidos políticos; precisamente, en la resolución n.º 6165-E8-2010, se aclaró: “A diferencia de las candidaturas para cargos de elección popular, la participación política de la mujer en los cargos de dirección y de representación -órganos internos y delegaciones partidarias- se satisface bajo el principio de paridad; puesto de otro modo, en la renovación de estructuras de las agrupaciones no aplica el mecanismo de alternancia.”*”.

Por lo anterior, según lo dispuesto por el Superior mediante el criterio jurisprudencial transcrito, esta Administración procede a acreditar lo pertinente conforme al principio de paridad de género (*artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento*). Tome en consideración que, las estructuras del partido Unidad Social Cristiana, se encuentran vigentes hasta el día tres de noviembre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a es fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

En virtud de lo expuesto, al comprobarse que el partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA completó satisfactoriamente las nóminas de delegados territoriales propietarios de la asamblea cantonal abierta del cantón de Escazú, de la provincia de San José, de conformidad con lo estipulado en el artículo cuarto del Reglamento referido, se autoriza para que continúe con la celebración de la respectiva asamblea cantonal.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/jhr
C.: Exp. n.º10381-83, partido Unidad Social Cristiana
Ref., No.: 7077, 7162-2025